

No. 028

Marzo 29 de 2022

**Señores: Participantes del mercado de gas natural**

**Asunto: Comercialización de capacidad de transporte trimestre estándar marzo-abril-mayo de 2022 – Aplicación Resolución CREG 001 de 2021**

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia en su condición de Gestor del Mercado de gas natural se permite informar que, una vez realizadas las declaraciones de Capacidad Disponible Primaria – CDP y las declaraciones de las solicitudes de capacidad de los remitentes en el trimestre estándar de negociación marzo-abril-mayo de 2022, en el marco del Artículo 15 de la Resolución CREG 185 de 2020; no se presentó congestión contractual en ninguno de los tramos sobre los cuales se realizaron solicitudes de capacidad de transporte.

De acuerdo con lo anterior, dado que no se presentó la condición de congestión contractual, no hay lugar a la aplicación del mecanismo de asignación de Capacidad Disponible Primaria ante congestión contractual, establecido por la CREG mediante la Resolución 001 de 2021.

En este orden de ideas, tampoco se llevará a cabo la declaración ni publicación en BEC de información de los comercializadores, a la que hace referencia el Artículo 3 de la Resolución CREG 001 de 2021.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co) o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



**LEYDI DIANA RINCÓN RINCÓN**  
Gerente de Gas Natural